

620

ORDEN de 19 de noviembre de 1999 por la que se autoriza el cambio de titularidad del centro de Formación Profesional Específica «Academia Llana», sito en Oviedo (Asturias), que en lo sucesivo será ostentada por la compañía mercantil «Academia Llana, Sociedad Limitada».

Visto el expediente promovido por la titularidad del centro privado de Formación Profesional Específica, denominado «Academia Llana», sito en la calle Santa Teresa de Jesús, 20, bajo, de Oviedo (Asturias), en solicitud de cambio de titularidad del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar el cambio de titularidad del centro privado de Formación Profesional Específica denominado «Academia Llana», con domicilio en la calle Santa Teresa de Jesús, número 20, bajo, de Oviedo (Asturias), que, en lo sucesivo, será ostentada por la compañía mercantil «Academia Llana, Sociedad Limitada», que quedará subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Cultura, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

Segundo.—El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Tercero.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 19 de noviembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

621

ORDEN de 26 de noviembre de 1999 por la que se aprueba de oficio la extinción de la autorización del centro de Formación Profesional Específica Cidex Secretariado Ejecutivo Multilingüe, sito en Valladolid.

Visto el expediente relativo al centro privado de Formación Profesional Específica Cidex Secretariado Ejecutivo Multilingüe, sito en la calle Esteban García Chico, número 2, de Valladolid, que, de hecho, ha cesado en sus actividades escolares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar, de oficio, la extinción de la autorización del centro privado que se relaciona a continuación, por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado:

Provincia: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Localidad: Valladolid.

Denominación: Cidex Secretariado Ejecutivo Multilingüe.

Domicilio: Calle Esteban García Chico, número 2.

Titular: «Cidex Secretariado Ejecutivo Multilingüe, Sociedad Limitada».

Dicha autorización se producirá con efectos de finalización del curso 1998-1999, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 26 de noviembre de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

622

ORDEN de 3 de diciembre de 1999 por la que se modifica la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria La Casagrande», sito en Valdivia (Badajoz).

Visto en expediente iniciado a instancia del representante legal de la compañía mercantil «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», solicitando la modificación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria La Casagrande», sito en la carretera de Entrerriós, sin número, de Valdivia (Badajoz), solicitando sustituir el ciclo formativo de grado medio de Explotaciones Agrícolas Intensivas por el de Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Escuela Familiar Agraria La Casagrande», sito en la carretera de Entrerriós, sin número, de Valdivia (Badajoz), que quedará configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Escuela Familiar Agraria La Casagrande».

Domicilio: Carretera de Entrerriós, sin número.

Localidad: Valdivia.

Municipio: Valdivia.

Provincia: Badajoz.

Titular: «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima».

Enseñanzas que se autorizan:

A) Ciclos formativos de grado medio: Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural.

Capacidad:

Número de grupos: Dos.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la Norma Básica para la Edificación NBE CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades del ciclo formativo de grado medio que se autoriza, la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz comprobará que éste cumple con los requisitos de equipamiento que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicarán al centro.

Cuarto.—En relación con el ciclo formativo de grado medio que se autoriza, con anterioridad al inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro, que cumplirá los requisitos establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 27) por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir Formación Profesional Específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

Quinto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y